MOCIÓN

Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados en materia de quórum para las sesiones de Comisiones

Considerando:

Que, el artículo 220 del Reglamento de la Cámara de Diputados [1] señala: "las comisiones permanentes podrán sesionar con cuatro de sus miembros."

Que, por otra parte, el artículo 232 de la citada norma precisa: "si a la hora fijada para abrir la sesión no existe quórum en la Sala, se esperará a los diputados por diez minutos, transcurridos los cuales, de no haberse reunido aquél, se llamará por cinco minutos, a cuyo término, si no se hubiere reunido el número exigido, se declarará fracasada la sesión. Si durante los períodos de espera o de llamada se reuniere quórum, se iniciará la sesión de inmediato.

El secretario certificará este hecho y pasará la nómina de diputados inasistentes a la Tesorería, para los efectos de la multa correspondiente."."

Que, durante el desarrollo de la Comisión Investigadora sobre Inteligencia y Crimen Organizado, algunos de sus integrantes -que por cada comisión deben ser 13- nunca asistieron a la misma, y la mayor parte de las veces la instancia sesionó solo con el mínimo requerido para el efecto, esto es, 4 diputados.

Que, de acuerdo a distintas encuestas de opinión, desde el 2005, cuando la Biblioteca del Congreso Nacional realizó la primera encuesta nacional de opinión pública denominada "Imagen del Congreso Nacional"[2], la percepción de la ciudadanía pareciera no haber variado mucho, pues la mayor parte considera que existe sólo algo o nada de sintonía entre los

[1] www.camara.cl/camara/doc/leyes_normas/reglamento.pdf
[2] https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/26154/5/CLABCN_BCNDIRARE_A_06_001_D002.pdf

OFICINA VIRTUAL
CHILE
25-09-2024
13:14

problemas de la gente y las leyes despachadas por el Congreso. Es más, las personas al ser consultadas, señalan querer que el Congreso apruebe leyes bien pensadas y de calidad, aunque esto signifique un mayor tiempo para que sean analizadas.

Que, distintos medios de comunicación han publicado en reiteradas ocasiones, notas de prensa [3] referidas a los fracasos por falta de quorum, tanto de las sesiones de Sala como de Comisiones, cuestión que ha puesto en alerta a la ciudadanía en torno a la forma en que los diputados y las diputadas realizan su trabajo.

Por lo señalado precedentemente, los diputados y diputadas suscritos venimos en presentar el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo Único: Modificase el artículo 220 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en el siguiente tenor:

"Las comisiones permanentes e investigadoras no podrán sesionar con menos de 7 de sus miembros."

Miguel Becker Alvear
Diputado Distrito 23, Región de La Araucanía

[3] https://www.ex-ante.cl/caso-convenios-comision-que-analizaria-cambios-a-las-auditorias-del-gobierno-fracasa-por-falta-de-quorum-asistieron-solo-3-de-13-diputados/

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 25-09-2024 13:14 VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ÁNGEL BECKER A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BERNARDO BERGER F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE DURÁN E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO DURÁN S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCIA RAPHAEL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.

